

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, RELATIVO AL DISEÑO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL RESPETO A LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

GLOSARIO

CEDH Veracruz:	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MSPEN:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

UTCDFD: Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
VPMRG: Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

ANTECEDENTES

- I Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 28 de enero de 2021, la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado designó a la **ciudadana Namiko Matsumoto Benítez**, como Presidenta de la **CEDH Veracruz**.
- II El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó para ocupar el cargo de **Consejera Presidenta del OPLE Veracruz** a la **ciudadana Marisol Alicia Delgadillo Morales**.
- III El 10 de noviembre de 2022, el INE emitió la Circular número **INE/DESPEN/053/2022**, dirigida al personal que ocupe un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE, en el periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, para el cumplimiento de la Meta Colectiva, cuyo indicador establece la suscripción de, por lo menos, un convenio de colaboración con personas especialistas, organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, expertas en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG, desarrollando actividades como: capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas antes precisados.
- IV El 13 de enero de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al **ciudadano Luis Fernando Reyes Rocha** como Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz.

- V** El 29 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG063/2023**, por el que, entre otros, autorizó la suscripción del Convenio General de Colaboración con la **CEDH Veracruz**.
- VI** El 13 de julio de 2023 se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración con la **CEDH Veracruz**, autorizado mediante el Acuerdo referido en el punto anterior.
- VII** El 11 de agosto de 2023, previa propuesta de las y los MSPEN, la UTCFD realizó consulta vía correo electrónico a la DESPEN respecto de la viabilidad de la firma de un Convenio Específico entre la CEDH Veracruz y este Organismo, en el marco del Convenio General aprobado en fecha 13 de julio de 2023, para efecto de contemplar las actividades de capacitación y difusión que se establecen en la Circular número **INE/DESPEN/053/2022**, para el cumplimiento de la Meta Colectiva por parte de las y los MSPEN adscritos al “**OPLE VERACRUZ**”.
- VIII** El 21 de agosto de 2023, la DECEYEC emitió respuesta vía electrónica a la consulta efectuada por la UTCFD en sentido afirmativo, agregando lo siguiente: *“...se recomienda que para efectos de dar cumplimiento a la meta colectiva DECEyEC-2, es conveniente suscribir el anteproyecto de convenio específico de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en el marco del convenio general, pues de su revisión se identificó en las cláusulas primera y segunda que el objeto y los compromisos de las partes se alinean con lo establecido en los criterios de eficiencia”.*

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan en sus respectivos

ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, 2 párrafos segundo y tercero; y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General del OPLE Veracruz tiene como una de sus atribuciones **autorizar la celebración de los convenios** necesarios para el adecuado

desarrollo de las funciones electorales, conforme a los artículos 100, fracción XXI y 108, fracción XL del Código Electoral.

- 5 Conforme al artículo 6, numeral 1 del Estatuto de Relaciones Laborales del OPLE Veracruz, la plantilla laboral se conforma por **las y los MSPEN**, por el personal de la Rama Administrativa que presente sus servicios al OPLE Veracruz y el personal eventual.
- 6 Parte integral de la formación de las y los MSPEN es la profesionalización y el **logro de metas establecidas periódicamente**, mismas que están relacionadas con sus atribuciones dentro del OPLE Veracruz. Las metas son hechas del conocimiento de las y los MSPEN, en las cuáles se plantean los indicadores de eficiencia para determinar el cumplimiento de las mismas.
- 7 En ese sentido, el INE estableció la ejecución y cumplimiento de la meta **DECEYEC-2**; misma que debe ser cumplida en tiempo y forma por las y los MSPEN; y de la cual, mediante circular **NE/DESPEN/053/2022**, informó los indicadores de eficiencia, entre los que se advierte un indicador consistente en la firma de, por lo menos, un convenio de colaboración con personas especialistas, organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, expertas en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG.

Desarrollando actividades como: capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas antes precisados.

- 8 Ahora bien, para este Consejo General, la **CEDH Veracruz** es una institución experta en los temas que refiere la meta **DECEYEC-2**, toda vez que, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Federal y 67, fracción II de la Constitución Local, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Veracruz.

- 9 Así pues, en el marco del Convenio General de Colaboración con la citada **CEDH Veracruz**, específicamente en su Declaración III.3, que estatuye la posibilidad de celebrar Convenios Específicos para establecer las particularidades de la colaboración en cada caso en concreto; y en aras de que las y los MSPEN pueden tener los insumos necesarios para el cumplimiento de la meta **DECEYEC-2**, este Consejo General estima oportuno y procedente la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración.

- 10 El Convenio Específico de Colaboración con la **CEDH Veracruz**, tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para coadyuvar en el diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG, que involucren a las y los MSPEN adscritos al OPLE Veracruz.

Mismo que, por una parte, ayudará a las y los MSPEN cumplir la meta aprobada por el INE; y, por otra, fortalecerá su conocimiento para ser aplicado en favor de este OPLE Veracruz, y seguir brindando un servicio de calidad.

- 11 El objeto del Convenio Específico de Colaboración se logrará mediante las siguientes acciones que llevarán a cabo tanto la **CEDH Veracruz**, como las y los MSPEN:

- Capacitaciones especializadas que impartirá la **CEDH Veracruz** a las y los MSPEN, en temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG.
 - La participación activa por parte de las y los MSPEN en las capacitaciones especializadas que tenga a bien impartir la **CEDH Veracruz** conforme a sus atribuciones.
 - De ser el caso, y conforme a las posibilidades presupuestales, ambas instituciones coadyuvarán para generar materiales informativos o de difusión relativos al diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG, que involucren a los MSPEN adscritos al OPLE Veracruz, mismos que no podrán generar dividendos económicos para ellas.
- 12** Para autorizar la suscripción del Convenio Específico que nos ocupa, este Consejo General tiene en cuenta que las personas físicas que lo suscriben cuentan con la capacidad legal para hacerlo, como se describe a continuación:
- La Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales y el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de este Organismo, cuentan con atribuciones para la suscripción de los convenios, de conformidad con los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
 - La Dra. Namiko Matsumoto Benítez, como Presidenta de la Comisión

Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se encuentra facultada para suscribir el convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 6, fracción X, de la Ley de la **CEDH Veracruz**.

- 13** En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el Convenio Específico de Colaboración entre este OPLE Veracruz y la **CEDH Veracruz** forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.

- 14** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a y b de la Constitución Local; 98 párrafo 1 de la LGIPE; 99, 100, fracción XXI, 101, 102, 108, fracción XL y XLI, 111, fracción X y 115, fracción I del Código Electoral; 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, inciso bb), 6, numeral 1, incisos h) y p) y 12, numeral 2, inciso g) y p), del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba autorizar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz**, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La Presidenta del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, ambos de este Organismo, deberán suscribir el Convenio Específico de Colaboración a que se ha hecho referencia en el punto de Acuerdo anterior, conforme a las facultades conferidas en los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.

TERCERO. Notifíquese a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz** el presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de este Organismo, responsable de supervisar la ejecución del presente Convenio Específico; mismos que deberá hacerlo del conocimiento a las y los MSPEN del OPLE Veracruz.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en el portal web de este Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por

OPLEV/CG107/2023



unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA